



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**  
**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
**(Ampliado)**  
**Acta Resumida**

**Reunión Extraordinaria N°.07-2019 realizada el 23 de octubre de 2019**

---

Con el cuórum reglamentario, siendo las 10:20 a.m., el Ing. Héctor M. Montemayor Á., dio inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General Universitario Ampliado, en el Teatro Auditorio, ubicado en el Edificio de Postgrado, Campus Central "Dr. Víctor Levi Sasso".

**Orden del Día**

1. Análisis de las propuestas de reformas constitucionales que modifican la redacción de los actuales Artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá y acciones a tomar.

Adj. Comunicado RUTP-COM-51-003-2019 y los Artículos 99 y 104.

- 
1. El Ing. Héctor M. Montemayor Á., solicitó a los miembros del Consejo General Universitario, **Cortesía de Sala para los miembros del Consejo Académico, Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, Consejo Administrativo, Autoridades y Público en General**; con la finalidad de que puedan participar en la discusión de los temas a considerar. Secundada la propuesta, fue aprobada con 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.
- 

Previamente a la presentación del análisis de las propuestas de las reformas constitucionales, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, indicó lo siguiente:

En estos momentos el país se encuentra en la discusión de los cambios constitucionales. Existe el Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo, que fue convocado hace años atrás, para que se llegara a una concertación de los cambios constitucionales que debía tener el país; en este aspecto, participaron los representantes de los partidos políticos y representantes de gremios, con el propósito de presentar un documento lo suficientemente analizado.

Esta Comisión, presentó un Informe al Gobierno anterior y realmente, no se movilizó en ese sentido. Al llegar el nuevo Gobierno y tener el compromiso electoral de hacer cambios constitucionales, acogen este documento elaborado por el Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo y lo remiten a la Asamblea, para que se analice y se presente un Informe al Ejecutivo que luego iría a un referéndum nacional. La Asamblea Nacional divide estos aspectos fundamentalmente, en cuatro (4) ejes principales y ha iniciado con las discusiones de los temas.

En cuanto a la Educación Superior, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, sustentó un análisis de algunos de los artículos del Capítulo 5to. de la Constitución de la República de Panamá, señalando lo siguiente:

En el **Artículo 91**, la propuesta de la Asamblea Nacional básicamente es la misma, sólo tiene el tema de "educación de calidad" como uno de los elementos importantes a incorporar.

En cuanto al **Artículo 92**, la Asamblea Nacional hace una propuesta que fundamentalmente establece, que: "El Estado garantizará una educación basada en el emprendimiento y la innovación empresarial, velará por el desarrollo del deporte en todos los centros escolares, que será parte integral de la educación". Esta fue la observación y la recomendación que se hizo a este Artículo.

En el **Artículo 95**, la Asamblea Nacional propuso, que "La Educación Oficial es gratuita en todos los niveles, desde el preescolar hasta el grado Universitario. Es obligatoria la educación media." La Educación Universitaria es alternativa del ciudadano, si éste quiere accederla o no. Sin embargo, hay un punto importante que dice: "El Estado destinará un mínimo del seis por ciento (6%) del producto Interno bruto para la educación. Los maestros y profesores recibirán capacitación continua y obligatoria en aras de lograr la excelencia académica, basada en los medios tecnológicos y digitales para garantizar el aprendizaje efectivo." Esto realmente sería un avance significativo en el sector educativo, porque en la actualidad es hasta el tres por ciento (3%) del producto interno bruto; es decir, que se estaría doblando los fondos que se asignan a la educación general desde el preescolar, escolar, media y universitaria.

El **Artículo 103**, en la redacción actual de la Constitución Nacional, dice: "La Universidad Oficial de la República es autónoma", en el momento que se redactó este Artículo Constitucional existía una (1) Universidad.

Posteriormente, en el año 1981 se crea la Universidad Tecnológica de Panamá y se dio una discusión en la interpretación de este artículo constitucional.

Realmente las Instituciones del Estado pueden ser autónomas, las autónomas tienen dos (2) niveles: una constitucional y otra legal; por ejemplo, el IDAAN, tiene autonomía legal más no constitucional, la Universidad tiene autonomía constitucional, como lo tiene el Tribunal Electoral, la ACP, la Caja de Seguro Social, entre otras.

Se dio un debate en el año 1992, porque algunos interpretaban que esa autonomía constitucional era sólo para la Universidad de Panamá. Nosotros presentamos una demanda y se logró, que la Corte Suprema en pleno, estableciera que la Universidad Tecnológica de Panamá tiene autonomía constitucional igual que la Universidad de Panamá. El hecho de haber colocado, "La Universidad Oficial del Estado", era un nombre genérico como cuando se habla del hombre panameño o la mujer panameña, no es uno (1) sino el colectivo que lo integra. Ese pronunciamiento de la Corte Suprema, ha sido adoptado para otras Universidades, que para aclarar este punto y evitar algunas dudas, se coloca: "Las Universidades Oficiales de la República son autónomas".

En el **Artículo 108**, la Asamblea Nacional incorpora, que "...los pueblos originarios y afrodescendientes..." sean cubiertos con las mismas consideraciones que el resto de los panameños.

- 
2. Seguidamente, el Ing. Héctor M. Montemayor Á., presentó ante el pleno el **Análisis de las propuestas de reformas constitucionales que modifican la redacción de los actuales Artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá y las acciones a tomar**; expresando lo siguiente:

En la Constitución actual, el **Artículo 99** indica, que "Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con la Ley. La Universidad Oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan y revalidará los de las universidades extranjeras en los casos que la Ley establezca", esto implica que las universidades privadas, cuando van a ofrecer un (1) plan de estudio para formar profesionales, debe ser revisado por la Universidad de Panamá, la Universidad Tecnológica u otra Universidad según su competencia; de manera tal, que si no cumple con lo que exige las normas panameñas para el ejercicio profesional, se hacen las sugerencias de cambios en el plan de estudio o si no tienen las facilidades de laboratorios mínimas, entonces se les pide que se refuerce.

Una vez que esto se cumpla, en el caso de los campos de ingeniería y tecnología, envían a la Universidad Tecnológica, la Universidad Tecnológica da el aval y procede a impartirse esa carrera, esto significa que habría que hacerlo a nivel nacional; a veces han habido algunas discrepancias, porque se instalan en la ciudad capital y abren extensiones en el interior y eso ampara lo que nosotros evaluamos, si allá quieren entrar hay que irles a evaluar allá, tal como nosotros lo hacemos con nuestras carreras, porque no incluimos todos los niveles de ingeniería en todos los Centros Regionales, somos conscientes que en algunos casos no tenemos ciertas facilidades que corresponderían a las necesidades de esa especialidad o ciertos números de docentes que se requieren para que la formación, tanto en el interior como en la Ciudad de Panamá sea lo más uniforme posible.

La modificación que se presenta a este Artículo es que, "Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con la Ley", que es un proceso meramente burocrático de llenar un papel, personería jurídica, sitio, etc. Luego indica, que "Se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior de Panamá como un organismo con autonomía administrativa, académica, personería jurídica y patrimonio propio. La ley reglamentará la Educación Superior de Panamá". En este caso, perdemos la condición de autonomía constitucional y la condición de poder fiscalizar, habrá que hacer algunos ajustes en materia de esto, el hecho que sea un ente estatal no es una garantía, inspeccionar un centro educativo no es tarea fácil, no es sencilla, es complicada y esto arriesgaría, la calidad de la formación de nuestros profesionales hacia el futuro.

El **Artículo 104** señala, que "Para hacer efectiva la autonomía económica de la Universidad, el Estado la dotará de lo indispensable para su instalación, funcionamiento y desarrollo futuros, así como del patrimonio de que trata el artículo anterior y de los medios necesarios para acrecentarlo". Es una obligación del Estado proporcionarles el presupuesto a las universidades oficiales, para que brinden una educación de calidad. La Ley establece que el presupuesto de funcionamiento de una Universidad no podrá ser menor que el del año anterior, para garantizar las mínimas condiciones de funcionamiento de una Universidad.

Hubo un cambio sustantivo, ya no es obligación del Estado cumplir con la universidad pública, ahora indica que "El estado dará asistencia económica", una cosa es asistir económicamente y otra es la obligación de proveer los fondos para cumplir sus funciones.

"El Estado dará asistencia económica a las Universidades Oficiales y Particulares...", tenemos problemas de presupuesto para atender nuestras funciones, ahora tenemos que compartirlo con las 30 o 35 universidades particulares que hay en el país.

"Las Universidades Oficiales y Particulares no podrán ser objeto de procesos de ejecución, ni podrán ser intervenidas salvo el caso de que la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles o laborales.". Realmente, es lamentable que se haya pensado en estos términos. Para graduarse en la Universidad Tecnológica un estudiante de limitados recursos económicos, necesitará un presupuesto de B/.600.00 para pagar su matrícula durante su carrera universitaria. Además, la Universidad para poder establecer sus objetivos, tendría que aumentar los costos de la matrícula, para ofrecerles una educación de calidad y es responsabilidad del Estado brindar las oportunidades a los jóvenes.

Señaló el señor Rector, que el proceso que lleva la Asamblea Nacional comprende tres (3) debates y son cuatro (4) ejes. Cada eje se discute en primer debate, después van a un segundo debate y luego a un tercer debate, que básicamente consiste en que haya una articulación en todos los artículos, para que lo que se diga en uno no dé pie a una mala interpretación con lo que indique el otro, que tenga una secuencia real y coincidencia en lo redactado; ya estando allí, no se cambia nada.

Al señor Rector de la Universidad de Panamá se le prometió, que en el segundo debate se iban a eliminar las modificaciones a los Artículos 99 y 104; y resaltó, que era una promesa que hasta la fecha, si no había una presión efectiva, posiblemente no se podría lograr.

Seguidamente, se procedió con la apertura al debate y a la participación de los miembros del Consejo General Universitario y de los miembros presentes con Cortesía de Sala. Concluidas las observaciones y recomendaciones surgieron las siguientes acciones:

- Se aprobó por unanimidad, una **Marcha Pacífica**, iniciando desde la Avenida Universidad Tecnológica, hasta el Edificio Administrativo "Orillac" de la UTP, Vía Ricardo J. Alfaro, a partir de las 2:00 p.m.

Dada la aprobación El Ing. Héctor M. Montemayor Á., indicó a los señores Decanos, que impartir instrucciones respecto a la Marcha Pacífica por la autonomía y la vida futura de la Universidad Tecnológica.

- Se aprobó por unanimidad, la **Resolución N°. CGU-R-03-2019**, por medio de la cual, el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá, en reunión ampliada, se pronuncia sobre las propuestas de reformas de los Artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá.

#### **RESOLUCIÓN CGU-R-03-2019**

**Por medio de la cual, el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá, en reunión ampliada, se pronuncia sobre las propuestas de reformas de los Artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá**

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá, creada por la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, modificada mediante Ley 57 de 26 de julio de 1996, es una universidad oficial, que imparte educación superior científica – tecnológica y aplica el principio de igualdad de oportunidades y de libre acceso a los estudios superiores a que tienen derecho los estudiantes, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y Reglamentos universitarios.

**Segundo:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, de su normativa interna, su misión y visión, ha contribuido de forma permanente y contundente desde su fundación, al desarrollo del país, formando recurso humano integral, con pensamiento crítico y socialmente responsable.

**Tercero:** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26 y la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, reconocen a la educación superior como un derecho humano, el cual debe tender a una vida digna, mejorar el nivel de vida y hacer al individuo útil a la sociedad, con igualdad de oportunidades para todos.

**Cuarto:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha contribuido en la formación de hombres y mujeres, cuya calidad de vida se ha visto sustancialmente mejorada, en virtud de la movilidad social que ha hecho posible la educación superior oficial.

**Quinto:** Que recientemente en la Asamblea Nacional de Diputados, en el primer debate de las Reformas Constitucionales, se han introducido dos nuevos artículos que reforman la redacción de los actuales artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá, que lesionan la autonomía universitaria y eliminan completamente las garantías que se otorgan a las universidades oficiales del país, para fiscalizar y asegurar la calidad de la educación superior particular y para contar con los recursos suficientes que permitan a los estudiantes provenientes de las grandes mayorías de la población acceder a la educación superior.

**Sexto:** Que las reformas sugeridas vulneran gravemente los principios de justicia social y otros derechos humanos, para que toda la población pueda acceder y recibir una educación superior de calidad. Lo propuesto promueve la injusticia y un tratamiento discriminatorio en contra de la mayoría de nuestros ciudadanos, toda vez que permite un flujo de recursos del Estado pagado con los impuestos de todos los ciudadanos, a un sector privado lucrativo, en detrimento de la educación superior oficial.

**Séptimo:** Que toda propuesta constitucional dirigida a promover la educación como herramienta de desarrollo de nuestro país, debe estar dirigida a rescatar y fortalecer el acceso, calidad y recursos que garanticen la equidad social por parte del Estado y no lo contrario.

Que, por lo expuesto, el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria ampliada,

#### **RESUELVE:**

**Primero: RECHAZAR ENÉRGICAMENTE** por violatorio de los derechos humanos y de los principios de acceso a la educación superior, equidad y justicia social, los nuevos artículos propuestos (43 y 45) que se adicionan al *Proyecto de Acto Constitucional No.1*, por el cual se *Reforma la Constitución Política de la República de Panamá* que reforman la redacción de los actuales artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá, debido a que lesionan la autonomía universitaria y eliminan completamente las garantías que se otorgan a las universidades oficiales del país, para fiscalizar y asegurar la calidad de la educación superior particular y para contar con los recursos suficientes que permitan a los estudiantes provenientes de las grandes mayorías de la población, acceder a la educación superior.

**Segundo: EXIGIR** el cumplimiento del compromiso anunciado a la Comunidad Nacional por la Asamblea Nacional, de retirar los nuevos artículos 43 y 45 que se adicionan al *Proyecto de Acto Constitucional No.1*, por el cual se *Reforma la Constitución Política de la República de Panamá*.

**Tercero: MANTENERNOS EN ESTADO DE ALERTA Y SESIÓN PERMANENTE**, ante las iniciativas presentadas por la Asamblea Legislativa que atenten contra la educación superior oficial, hasta tanto se haga efectivo el retiro definitivo de las mismas.

**Cuarto: ADOPTAR** las acciones que se consideren pertinentes, para garantizar el **RETIRO INMEDIATO** de los nuevos artículos 43 y 45 que se adicionan al *Proyecto de Acto Constitucional No.1*, por el cual se *Reforma la Constitución Política de la República de Panamá*, así como de cualquier otro intento de reforma que atente contra la educación superior oficial.

**Quinto: HACER UN LLAMADO** a todas las universidades oficiales, al igual que a la población panameña que visualiza en la educación superior oficial, la garantía de un futuro promisorio para sus hijos, a apoyar y emprender acciones conjuntas dirigidas a salvaguardar los intereses que propugnen por el acceso a una educación superior de calidad.

**Sexto: AUTORIZAR** al Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, a nombrar una Comisión Especial que tendrá a su cargo, dar seguimiento al tema concerniente a las Reformas Constitucionales y rendir informe a este Órgano de Gobierno y a la Comunidad Universitaria, respecto a los avances y resultados obtenidos.

**Séptimo: COMUNICAR** a la Asamblea Nacional el interés de la Universidad Tecnológica de Panamá de contribuir con sus aportes, en materia de educación superior universitaria, así como de cualesquiera otros temas que redunden en beneficio de la comunidad en general.

**Octavo: REMITIR** copia de la presente Resolución a los medios de comunicación y hacerla de conocimiento a la comunidad en general.

**Noveno:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la Universidad Tecnológica de Panamá, Campus Central "Dr. Víctor Levi Sasso" a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**MGTR. RICARDO REYES B.  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

La sesión fue clausurada siendo las 12:40 p.m. Agradeció el Ing. Héctor M. Montemayor Á., la asistencia y participación a todos los miembros del Consejo General Universitario y miembros presentes con Cortesía de Sala. Presidió el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** y actuó como secretario del Consejo, el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**

#### ASISTENCIA

Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector; Lic. Alma Urriola de Muñoz, Vicerrectora Académica; Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Mgtr. Mauro Destro, Vicerrector Administrativo (\*); Ing. Vivian Valenzuela, Vicerrectora de Vida Universitaria (\*); Ing. Brenda Serracín de Álvarez, Coordinadora General de los Centros Regionales; Mgtr. Ricardo A. Reyes B., Secretario General (\*\*); Lic. Grace Ivandich, Directora de Bienestar Estudiantil (\*\*); Ing. Ricardo González, Representante (Suplente) de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Ing. Mariel A. Santana G., Representante (Suplente) de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Lic. Gustavo Santamaría y Lic. Gustavo Barrías, Representantes del Sector Administrativo; Lic. Anherys Franco, Asesora Legal (\*\*).

El Ing. José De la Cruz Sánchez, Representante de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión presentó excusa.

La Ing. Yelitza Batista, Directora Enc. de Planificación Universitaria (\*\*) estuvo ausente.

**De la Facultad de Ingeniería Civil:** Dr. Martín Candanedo, Decano; el Prof. Héctor Acevedo y el Prof. Everardo Meza y el Est. Ángel Campos. El Prof. Nelson Cedeño y la Est. Nicole Francisco estuvieron ausentes.

**De la Facultad de Ingeniería Eléctrica:** Msc. Gabriel Flores Barsallo, Decano Enc.; el Prof. Héctor Poveda y el Est. Wilfredo Peña. El Prof. Lino Aparicio presentó excusa. La Prof. Vielka Guevara y la Est. Fátima Rangel estuvieron ausentes.

**De la Facultad de Ingeniería Industrial:** Prof. Elizabeth Salgado, el Prof. Izael Urieta y la Prof. Vanessa Peñalba (Suplente). El Decano Dr. Israel Ruíz, presentó excusa. El Est. Jonathan Navalo estuvo ausente.

**De la Facultad de Ingeniería Mecánica:** Dr. Julio Rodríguez, Decano; el Prof. Fernando Castillo, el Prof. Jimmy Chang, el Prof. Marcelo Coronado.

**De la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales:** Dr. Clifton Clunie, Decano; la Prof. Jacqueline de Ching, la Prof. Ana Gloria de Hernández y la Prof. Jeannette de Herrera. Los Estudiantes Nicole Araúz y Emilie Evans estuvieron ausentes.

**De la Facultad de Ciencias y Tecnología:** Mgtr. Juan González, Decano; el Prof. Juan Collantes, la Prof. Ana Saavedra, el Prof. Ildemán Abrego y el Est. Anthony Caballero. El Est. Carlos Maestre estuvo ausente.

**Del Centro Regional de Azuero:** El Director Urbano Alain, el Prof. Lilio Villarreal y el Est. Javier I. Batista estuvieron ausentes.

**Del Centro Regional de Bocas del Toro:** Mgtr. Lionel Pimentel, Director y el Prof. Vitelio Pinzón. El Est. Tomás Acosta estuvo ausente.

**Del Centro Regional de Coclé:** Mgtr. Yaneth E. Gutiérrez, Directora y el Prof. Horacio Flórez (Suplente). El Prof. Mario Santana presentó excusa. La Est. Patricia Chacón estuvo ausente.

**Del Centro Regional de Colón:** Mgtr. Policarpio Delgado, Director y el Prof. Ángel Gómez. La Est. Lianne Delgado estuvo ausente.

**Del Centro Regional de Chiriquí:** Mgtr. Abdiel Saavedra, Director. La Prof. Yarisol Castillo presentó excusa. La Est. Heizel Chambers estuvo ausente.

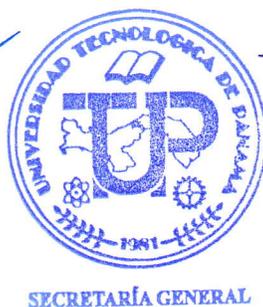
**Del Centro Regional de Panamá Oeste:** Mgtr. Gerardo Sánchez, Director, el Prof. Roger Solís y la Est. Casidy Alvarado (Suplente). El Est. Verónica De León presentó excusa.

**Del Centro Regional de Veraguas:** Mgtr. Fernando González, Director y el Prof. Luis A. López (Suplente). El Prof. Miguel Sánchez presentó excusa.

(\*) Cortesía de Sala Permanente/ Derecho a voz

(\*\*) Con Derecho a voz

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

mb.

Ratificada por el Consejo General Universitario en Reunión Ordinaria N°. 01-2020 realizada el 13 de febrero de 2020.